

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 505

PERIODO LEGISLATIVO 1989-

EXTRACTO: BLOQUES FRE JUPO, U.C.R., H.P.F PROYEC-
TO DE RESOLUCION REFERENTE A RESOLUCION N° 73/

89

Entró en la sesión de: SESION ESPECIAL 20-12-89.-

COMISION Nº



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

DESPACHO COMISION PLENARIA
MAYORIA

- _ Que la Resolución n° 73/89 establece la suspensión del pago de haberes del ex-legislador Hugo Enrique RUSSO mientras dure su suspensión como legislador.
- Que a la fecha no ha recaído sentencia alguna y el mismo ha caído en su mandato.
- Que en el Artículo 3° de la Ley Territorial N° 285 establece la retribución de los legisladores territoriales, discriminándolos en un 30% en concepto de dieta y 70% en concepto de gastos de representación.
- Que dentro de los privilegios o inmunidades de los legisladores la doctrina más calificada sostiene que ellos son:
- a) Inmunidad de opinión y libre expresión.
 - b) Inmunidad de arresto.
 - c) Desafuero.
 - d) Dieta.
- Que esta Comisión, con fundamento en los Artículos 62 de la Constitución Nacional y 35 del Decreto-Ley 2191/57 entiende que deben abonársele sus haberes.
- Que sin abrir juicio con lo actuado por esta Cámara acerca de la suspensión de las funciones del ex-legislador, el mismo mantuvo su condición de tal, motivo por el cual no perdió su derecho a la percepción de la dieta.
- Que debido al hecho de su inactividad no se le deberían abonar las sumas correspondientes por gastos de representación .

POR ELLO:

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

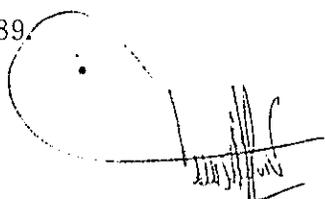
DE SE SU TI DE U. V DE :

Artículo 1º - Suspender el pago de haberes, mientras dure la suspensión del señor Legislador Hugo Enrique RUSSO; estando sujeta la percepción de los mismos hasta tanto se produzca el dictado de la sentencia absolutoria pertinente debiéndose encontrar la misma firme.

Artículo 2º - De forma.

DADA EN SESION DEL DIA 24 DE AGOSTO DE 1989.

RESOLUCION Nº **073** /89.-



JORGE A. MOYANO
Presidente



JOSE MARIA MARTIN
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura Territorial

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

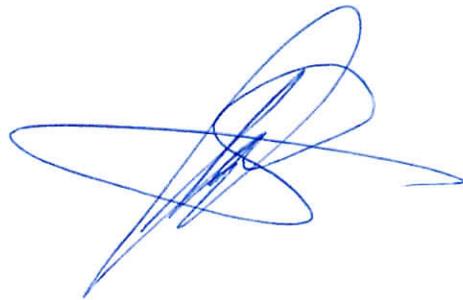
DESPACHO DE COMISION EN MINORIA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

R E S U E L V E:

Artículo 1°.— Girar a la Comisión N° 1 lo actuado en los Asuntos Entrados N° 315 y 316/89 que dieron origen a la Resolución de Cámara N° 073/89, a los efectos de que dictamine sobre los mismos.

Artículo 2°.— De forma.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Honorable Legislatura Territorial

Presidente

USHUAIA, 19 de Diciembre de 1989 .-

MEMORANDO N° 019 / 89 .-

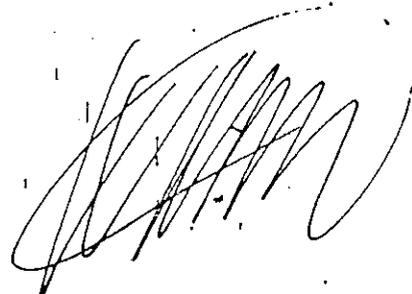
PARA INFORMACION DE : SEÑORES LEGISLADORES H.L.T. y SECRETARIOS.

PRODUCIDO POR: SEÑOR PRESIDENTE H.L.T.

"Conforme a nota de fecha 19 de Diciembre del corriente año y atento al Art. N° 35 del Reglamento de la Honorable / Cámara de Diputados de la Nación, convoco a Ud(s), a una Sesión Especial el día 20 del corriente mes y año, a las 11:00 horas, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Territorial".

ES COPIA FIEL


RAQUEL P. de ROCA
DIRECTORA
CEREMONIAL Y PROTOCOLO
HONORABLE LEG. TERRITORIAL


WALTER RUBEN AGUERRE
Presidente



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

USHUAIA, 19 de Diciembre de 1989.

Señor Presidente:

Los abajo firmantes, Legislador PRADA VILLA, Pte. Blo-/
que FRE.J.U.PO.; Legislador Hugo NOIA, Pte. Bloque U.C.R.; Legis-
lador Escr. LOPEZ FONTANA, Pte. Bloque M.P.F.; Legisladora Ana /
ORTIZ de CACHIN, Bloque U.C.R. y Legisladora Noemí ANDRADE AGUI /
LAR, Bloque FRE.J.U.PO., solicitan a Ud. se convoque a una Sesión
Especial, atento al Art. 35 de la H.C. de Diputados de la Nación,
para tratar los siguientes puntos:

- a) Resolución N° 73/89.-
 - b) Funcionamiento Interno de la Honorable Cámara.-
- Atentamente.

Leg. Noemí ANDRADE A.

Leg. R. PRADA VILLA

Leg. LOPEZ FONTANA

Leg. V. NOIA

ES COPIA FIEL

RAQUEL P. de BOCA
CEREMONIAL Y PROTOCOLO
HONORABLE LEG. TERRITORIAL

Leg. Ana ORTIZ de CACHIN

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

Presidente

VISTO la nota presentada por los Señores Legis-
ladores Ricardo PRADA VILLA; Noemí ANDRADE AGUILAR, Víctor H. NOIA,
Hernán LOPEZ FONTANA y Ana ORTIZ de CACHÍN, de los distintos Bloques
Políticos de la Honorable Cámara; Y

CONSIDERANDO

La solicitud de una Convocatoria a Sesión Es-
pecial, de la Honorable Legislatura Territorial de acuerdo a los al-
cances del Artículo 35° del Reglamento de la Honorable Cámara de Di-
putados de la Nación Argentina el día 20 de Diciembre del corriente
año para tratar la Resolución N° 73/89 y el Funcionamiento Interno
de la Honorable Cámara.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CONVOCAR a Sesión Especial el día 20 de Diciembre de
1989 a las 11:00 hs. para tratar los temas relacionados a la Resolu-
ción N° 73/89 y el Funcionamiento Interno de la Honorable Cámara.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dese amplia difusión y cumplido, Archíve-
se.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 414 /89.-

USHUAIA, 19 DIC 1989

ES COPIA FIEL,

RAQUEL P. DE ROCCA

DIRECTORA
CEREMONIAL Y PROTOCOLO
HONORABLE LEG. TERRITORIAL

AGUERO

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

DESPACHO COMISION PLENARIA
MAYORIA

- _ Que la Resolución n° 73/89 establece la suspensión del pago de haberes del ex-legislador Hugo Enrique RUSSO mientras dure su suspensión como legislador.
- Que a la fecha no ha recaído sentencia alguna y el mismo ha caído en su mandato.
 - Que en el Artículo 3° de la Ley Territorial N° 285 establece la retribución de los legisladores territoriales, discriminándolos en un 30% en concepto de dieta y 70% en concepto de gastos de representación.
 - Que dentro de los privilegios o inmunidades de los legisladores la doctrina más calificada sostiene que ellos son:
 - a) Inmunidad de opinión y libre expresión.
 - b) Inmunidad de arresto.
 - c) Desafuero.
 - d) Dieta.
 - Que esta Comisión, con fundamento en los Artículos 62 de la Constitución Nacional y 35 del Decreto-Ley 2191/57 entiende que deben abonársele sus haberes.
 - Que sin abrir juicio con lo actuado por esta Cámara acerca de la suspensión de las funciones del ex-legislador, el mismo mantuvo su condición de tal, motivo por el cual no perdió su derecho a la percepción de la dieta.
 - Que debido al hecho de su inactividad no se le deberían abonar las sumas correspondientes por gastos de representación .

POR ELLO:

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

HONORABLE LEGISLATURA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Abonársele al ex-legislador Hugo Enrique RUSSO la suma retenida en concepto de dietas, no así las correspondientes a gastos de representación, reteniéndolas hasta tanto se expida la Comisión N° 1, disponiéndose su provisión de modo tal que se preserve su valor.

Artículo 2°.- Revisar lo actuado en los asuntos entrados Nros. 281, 315 y 316/89 a cuyo tratamiento deberá abocarse la Comisión N° 1.

Artículo 3°.- Deróguese la Resolución de Cámara N° 73/89.

Artículo 4°.- De forma.

H. López Fontana

Alfredo

Alfredo

Alfredo

Alfredo

Alfredo

Alfredo